



LEY N° 1421

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF): MODIFICACIÓN.

Sanción: 16 de Junio de 2022.

Promulgación: 06/07/22. D.P.N° 1610/22.

Publicación: B.O.P. 07/07/22.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 19 inciso a) de la Ley provincial 1071, por el siguiente texto:
“Artículo 19.- La Obra Social atenderá el cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes recursos:

a) la contribución mensual obligatoria equivalente al nueve por ciento (9%) por parte del empleador.”.

Artículo 2°.- Crease el Consejo Consultivo Técnico ad honorem, el cual garantizará la participación de los trabajadores con un (1) representante de cada gremio que cuenta con personería gremial vinculada a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), para análisis de los avances y planificación de objetivos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

